



Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 07/06/2021
19:03:00

Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 07/06/2021
20:09:39

EXPEDIENTE EG. 2021001201
ACTA ELECTORAL N° 06905394G
PIURA-TALARA-MANCORA

Sullana, 7 de junio de 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Sullana, correspondiente a la **SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021**.

CONSIDERANDOS:

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 07/06/2021
17:34:25

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene error material, por cuanto la suma de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles.

2. Referencia normativa: Según el artículo 15, numeral 15.3 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento), establece que en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 07/06/2021
14:41:17

3. Resultado del cotejo: realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se advierte que:

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es **246**.
- b. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **264**.

4. Análisis y conclusión: Luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar NULA el Acta Electoral N° 06905394G.

Artículo segundo. - CONSIDERAR como total de votos nulos, la cifra 246.

Artículo tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN N° 0889-2021-JEE SULLANA/JNE

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 07/06/2021
19:03:02

Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina
Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 07/06/2021
20:09:40

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

LUCIANO CASTILLO GUTIERREZ

PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 07/06/2021
17:34:27

ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE

SEGUNDO MIEMBRO

MARTHA ISABEL PARRA VEINTIMILLA

TERCER MIEMBRO

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 07/06/2021
14:41:18

ROSMERY ANALY VILLENA PACHECO

SECRETARIO

